

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López
Sección Vigésima Séptima

Tomo CLXXXIII

Tepic, Nayarit; 27 de Diciembre de 2008

Número: 118
Tiraje: 080

SUMARIO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COMPOSTELA

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COMPOSTELA NAYARIT

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Quinto Transitorio del DECRETO 8574, 16 DE JUNIO DEL 2004; 82 a 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 61 fracción I inciso a), y 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de la Gaceta Municipal de Compostela, Nayarit, para quedar como sigue:

Reglamento de la Gaceta Municipal de Compostela

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Compostela.

Artículo 2. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución General de la República, 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 61 fracción I inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 15 fracción III del Reglamento Interno del Ayuntamiento y demás correlativos.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Compostela para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4. Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5. Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Capítulo II **Del contenido y periodicidad de la publicación.**

Artículo 6. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- II. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general.
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- V. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 7. En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Oficial del Municipio de Compostela”.
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Compostela.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

Artículo 8. La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Compostela y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

Capítulo III **Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.**

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

Artículo 11. Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como al Departamento de Archivo Municipal.

Artículo 12. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 13. La Secretaría General dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 14. Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del gobierno municipal de Compostela.

Los textos publicados en dicha página electrónica en el apartado de “Gaceta Municipal” tendrán efectos informativos.

La página de Internet es: www.e-compostela.gob.mx

Artículos transitorios:

Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal de Compostela, a los 22 días del mes de diciembre del 2008.

A t e n t a m e n t e, Sufragio Efectivo. No Reección.- **LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- **C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.- **C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS**, SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. PROFR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR ROSALES**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. MIGUEL DIAZ ROSALES**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. OSWALDO ZAINEZ PEÑA**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ AMARAL**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO COVARRUBIAS**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES**, REGIDOR.- Rúbrica.- **C. MANUEL CARRILLO SALAS**, REGIDOR.- Rúbrica.